

A) Parcela de tres mil ciento cincuenta coma tres metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesores de José Nicoláu; al Este, Sur y Oeste, con finca de la que se segregará; figura inscrita la finca matriz al tomo ciento veintiocho, libro doce, folio ciento ocho, finca número mil cuatrocientos cuarenta y dos, inscripción sexta.

B) Parcela de mil ciento dos coma cuarenta y siete metros cuadrados, que linda: al Norte, con herederos de José Nicoláu; al Este, Sur y Oeste, con finca de la que se segregará; figura inscrita la finca matriz al tomo quinientos ochenta y cuatro, libro cuarenta y ocho, folio doscientos treinta y ocho, finca número cuatro mil ciento veintidos, inscripción primera.

C) Parcela de cinco mil setecientos cuarenta y siete, coma cincuenta metros cuadrados, que linda: al Sur, con Pedro Arenas y herederos de Manuel Cucurella; al Norte, Este y Oeste, Ayuntamiento; figura inscrita la finca matriz al tomo sesenta y cuatro, libro siete, folio doscientos dos, finca número setecientos cuarenta y nueve, inscripción cuarta.

Las fincas descritas en los apartados A), B) y C) anteriores, previa segregación, se agruparán formando una sola de diez mil metros cuadrados de superficie, la cual lindará: al Norte, con sucesores de José Nicoláu, hoy Juan Farré Yllas; al Este, con el Ayuntamiento; al Sur, con Pedro Arenas y herederos de Manuel Cucurella, hoy hermanos Layret Franquesa, y Oeste, con el Ayuntamiento, y se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29518

REAL DECRETO 2780/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Elvira del Castillo y Manrique de Lara de un inmueble de 2.790 metros cuadrados, sito en término municipal de Terol (Las Palmas), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Elvira del Castillo y Manrique de Lara ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos noventa metros cuadrados, sito en el término municipal de Terol (Las Palmas), con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por doña Elvira del Castillo y Manrique de Lara, de una parcela de dos mil setecientos noventa metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida sita en el término municipal de Terol (Las Palmas), denominada «Ossorio», y que linda: al Norte y Oeste, con finca de la que se segregará; al Sur, con parcela propiedad de los herederos de doña Pino Hernández Jiménez, y al Este, con la avenida del Cabildo Insular.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número cuatro mil setenta y siete, folios ciento noventa y uno y ciento noventa y dos, libro sesenta y uno, inscripciones primera y segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29519

REAL DECRETO 2781/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba) de un inmueble de 926 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos veintiséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba), de un inmueble de ochocientos veintiséis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, calle Montoro, y que linda: por la derecha, entrando, con la fábrica de aceites de doña Carmen Roldán Ramírez; por la izquierda, con el camino de la Pontanilla, y por la espalda, con tierras de dichos herederos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29520

REAL DECRETO 2782/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burlada (Navarra) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Burlada (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Burlada (Navarra), de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado Soto, que linda: al Norte y Oeste, Joaquín Azcárate; al Sur, Benita Galdeano; Este, Fermín Aguinaga.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral, y tendrá a su favor una servidumbre de acceso de seis metros de anchura por diez de largo sobre la finca número doce mil doscientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto,

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29521

REAL DECRETO 2783/1978, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de tres mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con el Colegio Nacional mixto «Atagracia»; al Sur, con finca de la que se segregó; al Oeste con casas de don Blas Camuñas y otros, y al Este con calle Alfonso Mellado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29522

REAL DECRETO 2784/1978, de 27 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Clavel, número 18, en favor de su ocupante.

Don Antonio Garrido Expósito ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Clavel número dieciocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y once pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda

la enajenación directa a favor de don Antonio Garrido Expósito, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Clavel, número dieciocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Clavel, número dieciocho, con una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, número dieciséis de la misma calle; izquierda y fondo, descampado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo doscientos treinta y dos, folio ciento ochenta, finca tres mil seiscientos trece, inscripción decimotercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

29523

REAL DECRETO 2785/1978, de 27 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa del tramo comprendido entre el arranque y el apoyo número 31 de la línea eléctrica de alta tensión que alimenta el repetidor de microondas de Urda (Toledo), a favor de la Compañía «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima».

La Compañía «Unión Eléctrica, S. A.», ha solicitado la adjudicación directa a su favor del tramo comprendido entre el arranque y el apoyo número treinta y uno de la línea eléctrica de alta tensión, que alimenta el repetidor de microondas de Urda (Toledo), el cual ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Compañía «Unión Eléctrica, S. A.» del tramo comprendido entre el arranque y el apoyo número treinta y uno de la línea eléctrica de alta tensión, que alimenta el repetidor de microondas de Urda (Toledo). Dicho tramo corresponde parcialmente a la línea total, que tiene una longitud de nueve mil ochocientos dieciséis coma setenta metros, y siendo el número de postes de sustentación el de ciento sesenta y cuatro.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de doscientas mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la citada Compañía «Unión Eléctrica, S. A.», en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Toledo, siendo también por cuenta de la citada Sociedad todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ